



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), primero (1) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

**Proceso : VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRAContractUAL**
Demandante : ALDEMAR ROJAS MOSQUERA
Demandado : NORMA CONSTANZA TRUJILLO HERRERA
Radicado : 2022-544

Visto el memorial poder allegado mediante correo remitido el 15 de diciembre del 2022, se reconoce personería jurídica al estudiante LUIS FERNANDO CASTRO RATIVA CC. 1.075.314.070 de Neiva Huila, adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana, para que actué en nombre y representación de la demandada NORMA CONSTANZA TRUJILLO HERRERA.

A través de correo electrónico remitido en la misma fecha, la parte demandada NORMA CONSTANZA TRUJILLO HERRERA a través de apoderado judicial allega contestación de la demanda, sin embargo, la misma se radicó de manera extemporánea, como quiera que el término¹ de traslado venció el pasado 9 de diciembre del 2022, atendiendo que la notificación fue recibida el 22 de noviembre del 2022, por lo que esta agencia judicial **RECHAZA** la contestación de la demanda.

En firme la presente decisión, regrese el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ

¹ Inciso 5 del Artículo 391 del Código General del Proceso.